Respuesta a la Solicitud N° 54801, de fecha 10 de abril de 2022 "Contratos, Convenios, Acuerdos, Pagos de Petropar a Municipalidad de Villa Elisa, EcoTotal SA y AS Soluciones Ambientales de Ramón Agustín Mendiola".

1. Fotocopia de Contrato, Convenio o Acuerdo firmado con la empresa EcoTotal S.A., con la Empresa AS Soluciones Ambientales y con la Municipalidad de Villa Elisa año 2019, año 2020 y año 2021.

Con relación a la solicitud realizada, cabe informar que PETROPAR no posee Contrato, Convenio o Acuerdo firmado con la empresa Eco Total S.A. y con la Empresa AS Soluciones Ambientales.

Sin embargo, lo que refiere a la Municipalidad de Villa Elisa, PETROPAR, se relaciona en virtud a la Ley 3966/ Orgánica Municipal y las normativas que regulan las OEE.

Al respecto, PETROPAR, ha recibido servicios de la empresa AS Soluciones Ambientales de Ramón Agustín Mendiola, en virtud a la delegación expresa otorgado por la Resolución I.M. N° 397/2021 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMPRESA ECOTOTAL S.A. PARA LA SUBCONTRATACIÓN PARCIAL DE LA EMPRESA UNIPERSONAL "AS SOLUCIONES AMBIENTALES S.A." que fuera consecuencia de la Licitación Pública Nacional N° 1/2012 para concesión de "Servicios de recolección y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, comerciales e industriales en la Ciudad de Villa Elisa" y su correspondiente Contrato de Concesión con la firma ECOTOTAL S.A., cuyas copias se adjuntan.

2. Detalle de pagos o canjes, con fecha, número de factura o documento pagado, el concepto del pago, el importe correspondiente, el número del cheque y el número de cuenta corriente bancaria, realizados por Petropar en cualquier concepto a la empresa EcoTotal SA, RUC. 80084042-9, a la empresa AS Soluciones Ambientales de Ramón Agustín Mendiola, RUC 2882400-8, y a la Municipalidad de Villa Elisa durante los ejercicios financieros de los años 2019, 2020 y 2021.

Conforme se solicita, se adjunta cuadro de detalles.

Igualmente, cabe aclarar que, como se desprende de las documentaciones señaladas en el numeral 1, PETROPAR, ha realizado pagos a la empresa AS Soluciones Ambientales de Ramón Agustín Mendiola, en concordancia a lo dispuesto en el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento – PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS – 913 – TASAS Y CONTRIBUCIONES, que dice: "Pago de derechos por el uso de bienes activos y servicios prestados por los Organismos y Entidades del Estado, tales como: las tasas portuarias, aeroportuarias, judiciales, aseo, recolección de basuras, estacionamientos públicos, peajes, construcción o conservación de pavimentaciones asfálticas o piedras, de calles y caminos: contribuciones de mejoras de los bienes de propiedad del Estado o gobiernos locales y otras tasas y contribuciones similares. Incluyen los aranceles educativos, sanitarios, consulares y otros aranceles o tasa, las ventas de bienes o servicios de las entidades públicas, y/o tasas o aranceles por actuaciones administrativas en las entidades públicas. Asimismo, para el pago de las contribuciones por mejoras que fueren fijadas por las Municipales y otras entidades públicas autorizadas por Ley. Incluye los pagos realizados a organizaciones o entidades privadas por servicios u obligaciones delegadas mediante acto administrativo por los OEE y municipalidades conforme a sus facultades legales".

Abg. Humberto Poletti
Director
Dirección de Transparencia - Petropar

ADJUNTO PUNTO 1

Fotocopia de Contrato, Convenio o Acuerdo firmado con la empresa EcoTotal S.A., con la Empresa AS Soluciones Ambientales y con la Municipalidad de Villa Elisa año 2019, año 2020 y año 2021.







Municipalidad de Villa Elisa RESOLUCIÓN I.M. Nº 397/2021.-

DE LA EMPRESA UNIPERSONAL "AS SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.-----

Villa Elisa, 14 de abril de 2021.-

VISTO: Nota presentada en fecha 12 de abril 2021, a través del cual la Empresa Ecototal S.A. solicita la autorización correspondiente para la Subcontratación Parcial de la Empresa unipersonal "AS SOLUCIONES AMBIENTALES" de Ramón Agustín Mendiola, con RUC № 2.882.400-8, con domicilio en las calles Nuestra Señora de la Asunción e/ Ñemby de la Ciudad de Villa Elisa, para realizar única y temporalmente la Recolección hasta su disposición Final en el rellano sanitario del Farol S.A. de los Residuos Comunes de la Planta Industrial Petróleos Paraguayos (PETROPAR).------

CONSIDERANDO: lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 1/2012 PARA CONCESIÓN DE "SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES EN LA CIUDAD DE VILLA ELISA" que en CLAUSULA DECIMO SEXTA – SUBCONTRATACIÓN O CESIÓN DEL CONTRATO, dice: "Este contrato podre ser subcontratado o cedido parcialmente a terceros de conformidad con lo establecido en el Item 14.2 del Pliego de Bases y Condiciones por el Concesionario, con autorización de la MUNICIPALIDAD.

Que, la LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria por la LEY Nº 3.439/07, en su Artículo 79 dice: Subcontratación. Conforme con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley y siempre que el Pliego de Bases y Condiciones, el Contrato o la Contratante lo autoricen, los proveedores y contratistas podrán subcontratar con terceros parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. Que la Contratante apruebe por escrito previamente la subcontratación. La aprobación será efectuada por el funcionario que cuente con facultades suficientes para ello;
- 2. Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no excedan del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original;
- 3. Que el subcontratista no se encuentre comprendido en alguna de las causales de prohibición señaladas en el artículo 40 de la Ley.-----

POR TANTO, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

Abg. Romina Pettinati
Secretaria General
Municipalidad de Villa Elis

Ricardo A. Estigarribia M.

Pohayhu POKS







RESUELVE:

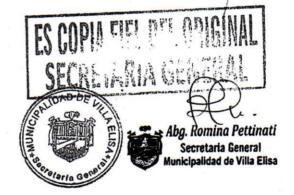
Art. 1.- AUTORIZAR a la Empresa ECOTOTAL S.A. para la subcontratación parcial de la empresa unipersonal "AS SOLUCIONES AMBIENTALES S.A." de Ramón Agustín Mendiola.-----

Art. 2.- REMITIR a la Municipalidad de Villa Elisa en el plazo de 8 ocho días los documentos respaldatorios como ser, el contrato de subcontratación, documentos tributarios, habilitación municipal, y de MADES, seguros de responsabilidad civil y garantía de cumplimiento, por la Empresa Unipersonal "AS SOLUCIONES AMBIENTALES" de Ramón Agustín Mendiola.

Art. 2.- COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido, archívese.

Abg, Romina Pettinati Secretaria General. Ricardo Adolfo Estigarribia

Ricardo Adolfo Estigarribia /Intendente Municipal.







Av. Tre. Américo Picco 2575 e/ Mcal. López v 16 de Julio Tel: 940-315/16

CONTRATO

RECOLECCION. CONCESIÓN DE "SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES EN LA CIUDAD DE VILLA ELISA

Entre la Municipalidad de VILLA ELISA, con domicilio en Av. Tte. América Picco 2575 e' Mcal. López y 16 de Julio, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Abog. Líder Santiago Amarilla Rios, y la Secretaria Intendencia Municipal la Abog. Cinthia Carolina Peralta, por una parte, y por la otra la firma ECOTOTAL S.A con RUC Nº 86084042-9 y domicilio en Tte. Americo Picco esq. Gral Caballero nº 3332 - Ciudad: Villa Elisa, representada en este acto por La Sra. Celeste Elizabeth Diaz Morinigo con Cil.: 2.086.214 en adelante denominado "EL CONCESIONARIO", convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Resolución Nº317/2012 de fecha 06/12/2012 emitida por la Junta Municipal, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto regular las relaciones entre las partes en lo referente a la CONCESIÓN DE "SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSIÇIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES EN LA CIUDAD DE VILLA ELISA.-

El detalle y características del Servicio de Recolección, a ser efectuados por el CONCESIONARIO, se encuentran descritas en las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte del contrato y prevalece el uno sobre el otro en el orden que se indica a continuación, son:

- a) El presente instrumento y sus anexos. b) El Pliego de Bases y Condiciones de Licitación Pública Nacional para Concesión Nº 01/2012 "CONCESIÓN DE "SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES EN LA CIUDAD DE VILLA ELISA", sus circulares, anexos y
- c) Toda documentación emitida por LA MUNICIPALIDAD durante la vigencia del contrato

e) La Resolución de Adjudicación de la Intendencia Municipal y de la de Aprobación por parte de la Junta Municipal.

g) La Ordenanza vigente por la cual se establecen las Tarifas por el Servicio de Recolección Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Servicios Complementarios dentro de la ciudad de Villa Elisa.

h) Plano de la zona de recolección





Av. Tte. Américo Picco 2575 e/ Mcal. López y 16 de Julio Tel: 940-315/16

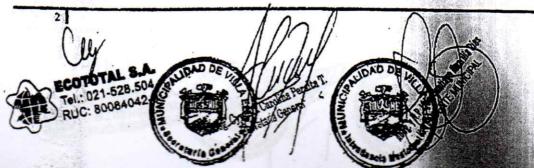
CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA -INICIO DEL CONTRATO.

A los efectos de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el contrato tendrá una vigencia de 10 (diez) años, a partir del siguiente día del vencimiento del contrato actual vigente. El Concesionario se obliga a iniciar el Servicio al día siguiente del vencimiento del contrato actual, la cual deberá realizar conforme al plan de trabajo. En caso que la MUNICIPALIDAD decidiera dejar sin efecto el presente contrato antes de la culminación de la vigencia del mismo, y, si el CONCESIONARIO incurra en alguna causal de rescisión previsto en el Pliego de Bases y Condiciones y/o en el Contrato de Concesión, deberá indemnizar al CONCESIONARIO con la suma de GS. 400.000.000 (CUATROCIENTOS MILLONES).

CLAUSULA CUARTA: PRECIO ESTABLECIDO PARA LA RECOLECCIÓN El precio del servicio prestado por el concesionario será conforme a las tarifas

establecidas en la Ordenanza Municipal vigente detallada a continuación:

Nº	CLASIFICACION	TARIFA IVA INC.
1	Vivienda en Asentamientos y Villorrios	14_500
2	Vivienda Económica y Mediana hasta 100m2	26.900
3	Vivienda normal más de 100 m2	30.000
4	Vivienda Recolección diaria	33.800
5	Vivienda con pequeño comercio- Almacenes	33.800
6	Salones Comerciales - Recolección Diaria	31.000
,	*Comercio de mediana escala	31.000
7 :	(copetin, haraburgueseria, bar, taller, oficina, libreria,	
	merceria, peluqueria, sastreria, tintoreria, venta de	
	lubricantes, mueblería, vidriería, boutique, cas de	*
uvi-	empeño)	
	Comercio de gran escala(hospedaje, autoservicio,	141.000
8	pequeña industria, chapería, panadería, florería, frutería,	
	gomenia, herreria)	<u>``</u>
9	Carpinteria, Carniceria	, 33.800
10	Hoteles y Moteles	282.000
11	Supermercado mediano	282.000
12	Supermercado Grande (Básico)	423.200
13	Fábrica de plásticos(básico)	1.128.000
14	Fabrica de Envases(básico)	1.128.000
15	Recicladoras	1.925,000
16	Importadoras	282.000
	FRACCIONADORAS -	
17	Estaciones de Servicios	282.000
18	De Gas	1.410,800
19	De Petróleo (por cada-retiro)	564.300
20	Edificio de Dpto. por unidad de Vivienda	25,400
21	Galeria por locales comerciales	: 26.900
22	Deposito de Materiales de Construcción	33.800
23	Laboratorios de análisis clínicos similares	192.300
24	Consultorio médico y odontológico	30,00
25	Colegios, Escuelas Privadas	211.60
26	Farmacias chicas o pequeñas	33.80





Av. Tte. Américo Picco 2575 e/ Mcal. López y 16 de Julio Tel: 940-315/16

27	Farmacias Grandes	56.400
28	Industrias Farmacéuticas (tasa)	423,200
29	Estudios Contables y Jurídicos	. 26.900
30	Empresas de Tiansporte	183.400
31	Terminales Paraguayas	1.410.800
32.	Oficinas Distribuidoras(Emblemas)	282.000
3.3	Residuos por Kilo(tn)	417.400
34	Residuos por volumen (m3)	556.600

En los casos de grandes generadores de residuos, el usuario necesariamente debera llegar a un acuerdo con el CONTRATISTA, para establecer el precio por retiro en cada caso, puesto que es la única autorizada a prestar servicios en el municipio.

EL CONCESIONARIO utilizará para el cobro a los usuarios, por el servicio prestado, facturas comerciales numeradas y selladas por LA MUNICIPALIDAD, previa verificación del Departamento de Auditoría Interna.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COBRO JUDICIAL Y DEL PROCEDIMIENTO

En caso de omisión o retraso por más de dos meses, de parte del contribuyente en el pago de las tasas. EL CONCESIONARIO estará facultado a gestionar su cobro judicial o extrajudicial, pero no podrá suspender el servicio a los morosos que estén atrasados en sus cuotas finensuales.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ZONAS Y ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los trabajos contrátados serán desarrollados dentro de los limites que comprende el Municipio VILLA ELISA y según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de Concesión, y que a propuesta de el CONCESIONARIO fijaran un Plan de trabajo aprobado por LA MUNICIPALIDAD, que forma parte de los documentos del presente Contrato, en el cual se indicara las frecuencias y horarios establecidos para la prestación del servicio de Recolección.

EL CONCESIONARIO presentara a la MUNICIPALIDAD un PLAN DE TRABAJO, al siguiente dia de la adjudicación, para la firma del presente contrato estará ya recibido y aprobado por LA MUNICIPALIDAD, contemplado el detalle del servicio a ser realizado incluyendo:

- a- Frecuencias
- b- Itinerarios
- c- Horarios
- d- Lista de Camiones compactadores disponibles para el transporte de los residuos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El Concesionario deberá constituir las garantías de fiel cumplimiento de contrato por un valor del 5% (cinco por ciento) del monto que se presume será percibido por un año y mientras dure el tiempo del contrato de servicio en concepto de tarifas.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUROS

El Concesionario deberà mantener vigentes, por los respectivos plazos, los seguros





Av. Tte. Américo Picco 2575 e/ Mcal. López y 16 de Julio Tel: 940-315/16

exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones de esta contratación.----

CLAUSULA NOVENA: DE LAS SANCIONES Y LAS MULTAS.

El regimen de las sanciones y las multas y las causales de las mismas se regirán conforme a lo establecido, respectivamente, en el Pliego de Bases y Condiciones de esta

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO se obliga a cumplir fielmente sus obligaciones establecidas en el presente contrato y las estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones de esta contratación.

El CONCESIONARIO se compromete a depositar en forma mensual a la Municipalidad en concepto de Canon el 5% (cinco por ciento) sobre las facturas cobradas, previa presentación de las documentaciones respaldatorias conforme al siguiente sistema: la Empresa declarara en un formulario o via nota a LA MUNICIPALIDAD sobre el total cobrado del mes, esta declaración tendra carácter de Declaración de Jurada y se entregarà dentro de los diez dias hábiles del mes siguiente. -

DE OBLIGACIONES DECIMO PRIMERA: CLAUSULA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad se compromete a:

1- Facilitar al CONCESIONARIO un LISTADO que contenga los siguientes datos. Nº de Cuenta Corriente Catastral, nombres y apellidos, Nº de C.I., dirección, dimensión o medida del inmueble de frente, observación si se trata de: viviendas unipersonales, departamentos, complejos habitacionales, comercios, industrias, y otros; a objeto de que esta clasifique a los usuarios o contribuyentes conforme a las tarifas insertas en la Ordenanza Municipal.

2- Fiscalizar el buen funcionamiento del servicio a través de sus dependencias competentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.

La Municipalidad, controlarà en todo momento el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en este instrumento y en el pliego de bases y condiciones; asl mismo conocerá todo cuanto se relaciona con la ejecución de este contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con el CONCESIONARIO acerca de la calidad y aceptabilidad del trabajo ejecutado, de la forma de llevarse acabo, del tiempo en que deben terminarse y cualquier otra cuestion que pueda surgir, de acuerdo con los réminos de este Contrato y demás documentos

La falta de cumplimiento de las ordenes o disposiciones emanadas de LA MUNICIPALIDAD será comunicada por escrito al CONCESIONARIO, quien deberá

adoptar las medidas correctivas.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ORDENES DE SERVICIO. Todas las ordenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre el Concesionario y la Fiscalización se harán unicamente por escrito. Por consiguiente, las comunicaciones, informaciones y similares deberán entenderse por escrito. Las comunicaciones verbales

no tendrán valor respecto al contrato.

Por tanto, las órdenes y comunicaciones de la fiscalización serán cursadas al concesionario a través de "ordenes de servicio".





Av. Tte. Américo Picco 2575 e/ Mcal. López y 16 de Julio Tel: 940-315/16

CLÁUSULA DÉCIMO RECLAMACIONES DEL CUARTA: CONCESIONARIO.

Todas las reclamaciones del concesionario motivada por hechos acaecidos durante la concesión deberán presentarse debidamente fundadas dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de ocurrido el hecho. Fuera de estos plazos la Municipalidad no dará curso a ninguna reclamación del concesionario.-

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DEMORA EN LA PRESENTACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS CON LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS RESPALDATORIOS.

La demora en la presentación de Rendición de cuentas Mensual y sus respectivas facturas cobradas, por un plazo mayor a 45 (cuarenta y cinco) dias dará lugar a la aplicación inmediara de las multas y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo mencionado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Los montos resultantes en concepto de mora serán pagados por el Concesionario en un

plazo no mayor a 60 (sesenta) días. El calculo se realizará sobre là base de la tasa de interés establecida por el Banco Central del Paraguay sobre el monto de porcentaje del canon adeudado por 60 (sesenta)

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUBCONTRATACION O CESION DEL CONTRATO.

Este contrato podra ser subcontratado o cedido parcial o totalmente a terceros de conformidad con lo establecido en el irem 14.2 del Pliego de Bases y Condiciones por el Concesionario, con autorización de LA MUNICIPALIDAD -

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

La relación contractual quedará extinguida

- a) Por vencimiento del plazo del Contrato
- b) Mutuo acuerdo

dias

- c) d) Rescision por causa imputable a la Municipalidad
- d) Quiebra o liquidación del Concesionario.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CAUSALES PARA INICIAR SUMARIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

a) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en forma

b) Si el servicio prestado no reune las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en los documentos de este contrato o contraviniere las instrucciones de la inspección.

c) Si el Concesionario se hubiere hecho culpable de fraude o grave negligencia, en la ejecución del servicio.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD.

a.- Modificación de Ordenanzas Municipales que hagan imposible el cumplimiento de

b.- Toda norma, Resolución u Ordenanza que dictada por la Junta Municipal o la





Av. Tte. Américo Picco 2575 e/ Mcal. López y 16 de Julio Tel: 940-315/16

Intendencia que lesione o perjudique grave sustancial y manifiestamente los derechos del Concesionario derivados del presente contrato.----

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: PERSONAL DEL CONCESIONARIO. El Concesionario empleará personal de probada capacidad y mano de obra en número suficiente para los servicios previstos. Tendrá facultad de establecer turnos de trabajos extras durante las horas nocturnas o días festivos.-----

CLAUSULA VIGÉSIMO DEL. RESPONSABILIDADES SEGUNDA: CONCESIONARIO.

1 - El Concesionario será el único responsable de la organización de los elementos de trabajo y de la ejecución de las obras a el encomendadas en virtud de este Contrato. Será plena y enteramente responsable de la idoneidad y suficiencia del equipo de trabajo y. materiales, instalaciones, servicios, personal, empleados y obreros y en general, de todos los medios, elementos y recursos usados para la ejecución del Contrato, ya sea que tales medios, elementos y recursos mencionados fueran o no aprobados o recomendados por LA MUNICIPALIDAD.

2.- El Concesionario es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, como consecuencia de la ejecución de los trabajos y servicios a él encomendados, por falta de cuidado en el trabajo o por cualquier otra causa que le sea imputable.-

3.- El Concesionario enviará inmediatamente a LA MUNICIPALIDAD, copia de todo documenté que se refiera a notificaciones judiciales o legales y que, bajo cualquier aspecto, pueda estar relacionado con la concesión.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el encabezamiento del presente contrato, donde las notificaciones practicadas se considerarán como hechas personalmente. En caso de modificarse el domicilio constituido en la oferta por el concesionario, durante la vigencia del contrato, aquel está obligado a comunicar sin demora y en forma fehaciente a la MUNICIPALIDAD del nuevo domicilio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:

Toda circunstancia no prevista expresamente en este contrato se resolvera de conformidad a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones de esta concesión y la normativa legal que rige la materia tanto para el CONCESIONARIO como para la MUNICIPALIDAD, con la anuencia de la Junta Municipal.--

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: REAJUSTE DE PRECIO La MUNICIPALIDAD reconocerá al CONCESIONARIO el derecho a la percepción de las variaciones de tarifas, en forma semestral en el caso que el Gobierno Nacional, a través de sus organismos competentes decrete el aumento del Salario Minimo y/o variación en el precio del combustible y/o las variaciones que se reflejen en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Banco Central del Paraguay durante dicho semestre. Si las circunstancias se dan el CONCESIONARIO deberá solicitar a la MUNICIPALIDAD el reajuste correspondiente, siempre en base a lo descrito en el parágrafo anterior, el reajuste se dara siempre por ordenanza municipal que establezca la modificación de las tarifas actualmente previstos para el efecto.-







Av. Tte. Américo Picco 2575 e/ Mcal. López y 16 de Julio Tel: 940-315/16

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

Las partes se someten en forma irrevocable para todas las cuestiones que se suscitaren con motivos de la interpretación de este contrato, a los tribunales Ordinarios competentes.

En prueba de conformidad, firman las partes contratantes en tres ejemplares constituídos por 7 (siete) páginas de un solo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de VILLA ELISA, a los/20 días del mes de Agosto Del año 2014.-/

PRA ENTENDENCIA

CONCESIONARIO

ECOTOTAL S.A.



Avda. Tte. Américo Picco 2575 e/ Mcal. López y 16 de Julio - Villa Elisa, Paraguay Teléfono: (595 21) 945 800

ORDENANZA Nº 03/2019.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 291 DE LA ORDENANZA Nº 9/18 "POR LA QUE SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 620/76 Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 135/91 DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO LA LEY Nº 3966/10 PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Villa Elisa, 11 de Junio de 2019 .-

MESA

VISTO: El pedido de modificación de artículo 291 de la Ordenanza Nº 9/18 "Por la que se aprueba la reglamentación de la Ley 620/76 y su medificatoria la Ley Nº 135/91 del Régimen Tributario y la Ley Nº 3966/10, para la Municipalidad de Villa Elisa; para el ejercicio fiscal 2019", y

CONSIDERANDO: Que, el pedido de referencia ha sido mediante nota Minicipal en Peste Cuerpo Legislativo Nº 143/2019. En plenaria de fecha 07/05/2019 ha sido derivado a la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto Paría su estudio y posterior dictamen, Atento a los argumentos y recaudos legales del presente proyecto de modificación del artículo 291 de la Ordenanza Nº 9/18 "Por la que se aprueba la reglamentación de la Ley 620/76 y su modificatoria la Ley Nº 185/91 del Régimen Tributario y la Ley Nº 3966/10. para la Municipalidad de Villa Elisa, para el ejercicio fiscal 2019 del evado por la Intendencia Municipal en base a la solicitud realizada por la Empresa ECOTOTAL SIA sobre el aumento de la tarifa del servicio de recolección de residuos solidos (basuras) y analizados los indices de variaciones de precios y costo de vida, condicionantes para la modificación de la tarifa conforme contemplado en la clausula vigésimo quinta del contrato de Concesión con la firma solicitante, los miembros de esta Comisión Asesora aconsejan la aprobación del Proyecto de Ordenanza elevado por la Intendencia Municipal con las siguientes modificaciones de conformidad a la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal art. 36 "Atribuciones de la Junta Municipal" inc. a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal".

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, REUNIDA EN CONCEJO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

ordena,

Art. 1°.- Modificar el Artículo 291 de la Ordenanza-N° 9/18 "Por la que se aprueba la reglamentación de la Ley 620/76 y su modificatoria la Ley N° 135/91 del Régimen Tributario y la Ley N° 3966/10, para la Municipalidad de Villa Elisa, para el Ejercicio Fiscal año 2019, de conformidad a la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal Art. 36 "Atribuciones de la Junta Municipal" inc. a), quedando de la siguiente manera: Art. 241° Monto de la Tasa: los sujetos obligados pagaran por el servicio en gestión, según el tipo de actividad de que se trate:

Secretana Ge

John Roa Añazco Secret W General Junia Municipal

Presidente Junta Municipal
Villa Elisa - Paraguay

Certifico que es loteconia autónifor Let ovizinai a la vista. EONSTE.

HUNICIS

VILLALBA PERALTA
Todaria y Escribana Pública
Reg. Nº 430
Vadino R. Lovera d Benilo Vargas Nº 2506
Telef. 021 326 0633 - 0981 673 150

Fdo. de la Mora - Py.



1 2 JUN 2019

MESADE

MESADE

MARIANTE

MARIAN

Gloria Rodriguyz

In Der Vallerelaria General

Juna Maniera Salidad de Villa E.

Avda. Tte. Américo Picco 2575 e/ Mcal. López y 16 de Julio - Villa Elisa, Paraguay Teléfono: (595 21) 945 800

		TOTOTOTA	J. (000 21/ 5		W/A Incluido 2	019	
Nro.		Clasificación		Tarifa Gs.	IVA incluido 2	010	
1	Viviendas Preca	rine/Asenjamientos y Vi	lorrios		17.920 33.600		
2	Viylandas Econ	omicas y Medianas nast	100 m		36.960		
3	Viviandas Norm	iales mas de 100 Illes.		and the We	48.000		
	1 11 1 dea do ro	colocción diada: t	1 199 17 10	W			
5	the second second second second	mic'y construction	CODEST	3. 7.	54.000 54.000		
6	Salones Come	relates - recolection dial	101	2" y 3 . 3	54.000		
7	Camaraiac	de mediana i cocc	Id the footening	1.5	54.000	1	
1	Comorate	a har taller oficing lib	reria merceria,	,	22	1	
1	1	ectoria tintoria venta	de l'inducables, l		1		
1	mueblerias via	ireria, boulique, casa de	empeno)-	174	186-000	200	
8	Comercio de	dreria, boutique, casa de gran, escala (hospedaje ustria, chaperia, pana arniceria	autoservicios	77777	Fig. 1	and the	
1 0	pequeña	ustria chaperia pana	deria; floreria,		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		
	oomeria herro	erla)	746	12 Can 4 50	54:000	The state of	
9	Carpinteria, C	arnicerla :	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	12.00	372.000	Marie Control	
10	Hoteles Mote	les	T .7 X		372 000	200	
11	0	ac Madianas Hasico (O D	or Kilo o m		558,000	Alexand .	
12				. 525			
13	Citions do o	lacticae in not kiloju III:	1 100 01 000	5,201	1 488 960 =	EN223	
14				5-2	2:541 000:4	T. 72	
15	Recicladoras	Basico (o por Kilo o m') Basico (o por Kilo o m') Basico (o por Kilo o m')	\$1505AV:	1 1	372:000	82 A	
16	Importadoras	Basico (o por Kilo o m3)		794	TOTAL PROPERTY.	阿沙鱼	
1	White a	Fraccionadoras		1 C	372.000	医学习	•
1					1.860.000-2	· Marie Cont.	21
1					744.600		4
1	De Petroleo.	(por cada retiro) Básico (o por Kilo o m)	Druman To	33.600	THE PERSON NAMED IN	
2				45.00	35.520	33	
2	Caladine not	locales confections.		- Name of	54:000		
2	Deataile de	maleriales de constituco	UNCS	Same and	1253.000	- 10-1	*
2	Laboratorios	de analisis clinicos sina	laroo	2 3	42.000	4.73	
2				€ 2 d	279.300	- 10	
2	Colegios, E	scuelas públicas y Privac	ias (carterias)		54.000	75	
	6 Farmacias	chicas o pequenas	The Man		90.000	m; .	
	7 Farmacias		por Kilo d'm')	2 (37)	558:600	7	
		armaceuticas Básica (o ontables y Jurídicos		M 3 4 7 at	35.520		
				ay a landary	242.100		
	0 Empresas	Paraguayas Paraguayas	12 - Carlotte 1 - 52	生产生品 差	1.862.400		
	1 Terminales	Paraguayas stribuidoras (Emblemas)			372.600		
	32 Oficinas Di	stribuldoras (Littolomes)		معتر	550,000		
	o m ³)	ackilo (Tn)	45.2		(552.000	1	
		or kilo (Tn)			Certify 100	e es totoes	eiz auténlica
	Residuos F	Contenedores por peso	(Tn) o por		Lei Oxiginia	a la vista	CONSTE.
	35 Servicio de	Coulengoics ber been			700000	ti til Eler	
L	volumen (r	peciales de recolección	disposición final		798.000		
1	36 Servicio es	In) o por volumen (m3)		,	TAIL WXX X	LLALBA	PERALTA
1		rehiculos			1 Secret	Escriban Rag. Nº 43	o Publica
-		ecánicos			Waldhest to bo	era ci Benilo	Vargas N° 2506
-	38 Talleres m 39 Salones V	elatorios			Telesaland	126 0633 - 0	981 673 150
-	40 Colones N	tultiuso	2000		264 han	de la Mora	Py.
-	41 Polidenor	ivos. Canchas Sintélicas		-	132.000		7' \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
-	In Eminorae	de Radio V Television		ONDO	E 28 000)	7 [11]
· · . ŀ	43 Edificios F	Públicos y Privados (COR	PACO, ANDE,	A Sing Copy	132.000)	1 / 1/ /
	ESSAP, 6	C.) Columnia manus de la columnia del columnia de la columnia de la columnia del columnia de la columnia del la columnia de la columnia de la columnia de la columnia de la columnia del la columnia	Jeanna de la	問問	1 6 V	ליות	Glonia P.7 1 122
1		Channy Co			S = 1 - 1	S	ecrel
-		X 1. A. / Y 19 1	111111111111111111111111111111111111111	ייינציו שיייון	30 311	MILLA LITTER	cipalio . ce o Jo ch.



1 2 JUN 2019 MEEN

Avda, Tla, Amórica Picco 2576 e/ Meni. Lópoz y 16 do Julio - Villa Eliva, Paragaga Tolófono: (505 21) 945 800

		The same of the sa
	The second secon	528,000
44	Bancon Financioran Cooperativas	264 000
46	Distribution as Encelonadoran y Allius	396,000
40	Diacolocas, Pub, Karnokos, Centros Nocturnos 🚅 🚣	264.000
47	Contros Socialos, Culturalos y Doportivos	204.000
48	Computation Privation 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	396.000
40	Contros Rollalonos, Jalosian, Cultos, Casas de ratiros	396.000
00	Universidador. Facultador. Contros do Ensonancias	3.000.000
61	Literation Control do Salud basico (o por sej o una la	396.000
95	Sangledov, bash 200 m' Bagleo (o por Kilg o m.)	390.000
	Industrial de pulnte Basko (o por Kilo o in)	
_63	Industrias de Calzados Básico (e por Kllogent), Sa	390.000
bel	indibility attended by the Manot a 50	390,000
55	Industrias, Tipograficas, Improntas Mayof a 50.	The state of the s
	m Basic (Lupior Ello (i iii)	396:000
56	Industrias, Foxid Basico (o por Kilo o m.)	396.000
57	I tradicities (Mol. stepalent 13:18:100 to por this of the	396:000 4
bill	I bedreitter "Libonorie Hableo (O Dot Nilo o in 1931 and k-	396:000
60	Industrias de Muoblos y Asorradoros Basico (orpos-	
	Table to the first the first terms of the first ter	396.000
00	Could make the Marico (O DOI MID.O.	1 15760
1	1234	396,000
61	Industriais de Bebidas Basico (o por Kilo o m.)	3901000142
01	THOUSE THE PARTY OF THE PARTY O	

Art. Comuniquese a la intendencia Municipal, publiquese, cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, A LOS ONICIA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL ANO DOS MIL DIEZ Y NYEVE

José Ryli Affazco Secretario General Junto Municipal Villa Junto Parcastray

Territor due voloteuchio cercuis Coi original de Bulska, i cercuis

WILMA VILLALBA FERALTA
Hotaria y Escribago Público
Reg 14 (A.3)
Walding R. Lovers J. Egolik Vingas H° 2608
Telof. 021 326 (003) (098) 673 150
Fdo. do la Mora - Py.

Presidente Junta Municipal Villa Elisa - Paraguay

Glona Dodriguez Socrotaria General Municipalidad de Villa Elisa

MEDIDAS MUNICIPAL, TOMESE RESOLUCION TENGASE CORRESPONDIENTES PARA CUMPLIR CON LOS TRAMITES DE RIGOR, POR RESOLUCIÓN MENCIONADA DE LA COPIAS ELEVESE CORRESPONDA, CUMPLIDO ARCHIVESE

leardo A. Ecligarible M.

OILLOC of Strails ally

de 2019.-



Tte. Amerio Picco Nº 3332 e/ Gral Caballero

(021) 3298901

(0981) 164 453

Villa Elisa - Paraguay

Villa Elisa, 12 de abril de 2021

Señor

Sr. Ricardo Estigarribia, Intendente. Municipalidad de Villa Elisa

Presente:

De nuestra consideración:

ECOTOTAL S.A.-

Nos dirigimos a usted y por su intermedio a quienes corresponda, en nombre y representación de la Empresa ECOTOTAL S.A., única concesionaria de los Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Semi Sólidos Domiciliarios, Comerciales e Industriales en la ciudad de Villa Elisa, según Licitación Pública 01/12, adjudicada a esta empresa mediante la Resolución J.M. N° 317/12 de fecha 06/12/2012 y perfeccionado por el contrato de adjudicación firmado en fecha 20/08/2014, con la Municipalidad de dicho distrito para solicitarle cuanto sigue:

Que, solicitamos la autorización correspondiente vía Resolución de Intendencia Municipal para la SUBCONTRATACIÓN PARCIAL de la empresa unipersonal "AS" "Soluciones Ambientales" de Ramón Agustín Mendiola, con RUC N° 2.882.400-8, con domicilio en las calles Nuestra Señora de la Asunción esq/Ñemby de la ciudad de Villa Elisa, para realizar única y temporalmente la Recolección hasta su Disposición Final en el Relleno Sanitario del Farol S.A. de los Residuos Comunes de la Planta Industrial de Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

Dicho pedido se fundamenta en lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA del Contrato de adjudicación firmado en fecha 20/08/2014, entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Empresa ECOTOTAL S.A. y la misma tendrá una duración de 180 (ciento ochenta) días a partir de la expedición de la Resolución de Intendencia Municipal, prorrogable de común acuerdo entre las partes, previa presentación por escrito y aceptación por la misma vía por parte de la Empresa

ECOTOTAL S.A.

Residuos Sólidos RUC: 80084042-9 Sanders G.



Tte. Amerio Picco Nº 3332 e/ Gral Caballero

(021) 3298901

(0981) 164 453

Villa Elisa - Paraguay

La empresa unipersonal "AS" "Soluciones Ambientales" de Ramón Agustín Mendiola, se hace responsable de todas las obligaciones Operativas, Administrativas, Tributarias, de seguridad ocupacional y social del personal que estará involucrado, como así también sobre los pasivos ambientales que pueda ocasionar el mal desempeño de los servicios derivados de la SUBCONTRATACIÓN PARCIAL.

Todos los documentos respaldatorios como; el contrato de SUBCONTRATACIÓN PARCIAL, documentos tributarios, habilitaciones Municipales y del MADES, seguros de responsabilidad civil y garantía de cumplimiento del Sub Contrato serán presentados a la Municipalidad de Villa Elisa por la empresa unipersonal "AS" "Soluciones Ambientales" de Ramón Agustín Mendiola dentro de los 8 (ocho) días de haber recibido la Autorización por Resolución de Intendencia Municipal.

Sin más que agregar y esperando una respuesta favorable en la brevedad posible me despido de usted saludándole muy cordialmente.

ECOTOTAL S.A. Servicio de Recolección de Residuos Sólidos

esiduos Sólidos
C: 80084042-9
Williado Bumbres

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA SECRETARIA GENERAL - MESA DE ENTRADA

Nº DE EXPEDIENTE: 1658 121

FECHA: 12 / 04 / 21 HORA: 12

Nº DE FOJAS: 2

FURNIA DEL RECEPTOR:









Abg. Romina Pettinati Secretaria General Municipalidad de Villa Elisa RESOLUCIÓN I.M. № 397/2021.-

PORTA CUAL SE AUTORIZA LA EMPRESA ECOTOTAL S.A. PARA LA SUBCONTRATACIÓN PARCIAL DE LA EMPRESA UNIPERSONAL "AS SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.---

Villa Elisa, 14 de abril de 2021.-

VISTO: Nota presentada en fecha 12 de abril 2021, a través del cual la Empresa Ecototal S.A. solicita la autorización correspondiente para la Subcontratación Parcial de la Empresa unipersonal "AS SOLUCIONES AMBIENTALES" de Ramón Agustín Mendiola, con RUC № 2.882.400-8, con domicilio en las calles Nuestra Señora de la Asunción e/ Ñemby de la Ciudad de Villa Elisa, para realizar única y temporalmente la Recolección hasta su disposición Final en el rellano sanitario del Farol S.A. de los Residuos Comunes de la Planta Industrial Petróleos Paraguayos (PETROPAR).------

CONSIDERANDO: lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL № 1/2012 PARA CONCESIÓN DE "SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES EN LA CIUDAD DE VILLA ELISA" que en CLAUSULA DECIMO SEXTA - SUBCONTRATACIÓN O CESIÓN DEL CONTRATO, dice: "Este contrato podre ser subcontratado o cedido parcialmente a terceros de conformidad con lo establecido en el Item 14.2 del Pliego de Bases y Condiciones por el Concesionario, con autorización de la MUNICIPALIDAD.----

Que, el Ítem 14.2 del Pliego de Bases y Condiciones establece: los contratos o propuestas aceptadas solo podrán ser subcontratadas o cesionadas parcialmente por el adjudicatario siempre que esta subcontratación o cesión no supere la un tercera parte del contrato para lo que deberá contar con la autorización expresa de la Intendencia Municipal y a favor de quien reúna los requisitos que se exigieron a los oferentes en el presente Pliego y si las garantías constituidas o inscriptas cuentan con la aprobación escrita del nuevo concesionario. Pero en ningún caso al adjudicado original será relevado de sus responsabilidades.-----

Que, la LEY № 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria por la LEY № 3.439/07, en su Artículo 79 dice: Subcontratación. Conforme con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley y siempre que el Pliego de Bases y Condiciones, el Contrato o la Contratante lo autoricen, los proveedores y contratistas podrán subcontratar con terceros parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. Que la Contratante apruebe por escrito previamente la subcontratación. La aprobación será efectuada por el funcionario que cuente con facultades suficientes para ello;
- 2. Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no excedan del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original;
- 3. Que el subcontratista no se encuentre comprendido en alguna de las causales de prohibición señaladas en el artículo 40 de la Ley.-----

POR TANTO, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

Abg. Romina Pettinati Secretaria General Municipalidad de Villa Elisa

ardo A. Estigarribia A





RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR a la Empresa ECOTOTAL S.A. para la subcontratación parcial de la empresa unipersonal "AS SOLUCIONES AMBIENTALES S.A." de Ramón Agustín Mendiola.-----

Art. 2.- COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido, archívese.-

Abg. Romina Pettinati Secretaria General. Ricardo Adolfo Estigarribia Intendente Municipal.

Abg. Romina Pettinati
Secretaria General
Municipalidad de Villa Elisa

Y LA EMPRESA UNIPERSONAL "AS" "SOLUCIONES AMBIENTALES" DE RAMÓN AGUSTÍN MENDIOLA

Por el presente contrato de subcontratación parcial que celebran las firmas ECOTOTAL S.A. con RUC Nº 80084042-9, representada en este acto por su representante el Sr. JUAN RAMON SILVA LEZCANO, con cedula de identidad № 3.662.809, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL CONTRATANTE", y por la otra parte LA EMPRESA UNIPERSONAL "AS" "SOLUCIONES AMBIENTALES" DE RAMÓN AGUSTÍN MENDIOLA identificada con el RUC № 2882400-8, representada por Sr. RAMÓN AGUSTÍN MENDIOLA, con cedula de identidad № 2.882.408, a los que en lo sucesivo se les denominará "EL CONTRATADO", al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES

I. **DECLARA EL CONTRATANTE**

- a. Que su representante el abajo firmante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente acuerdo privado, que las mismas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas a la fecha de la presente.
- b. Que la firma ECOTOTAL S.A., participo en el Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/12 que fue efectuado por la Municipalidad de Vila Elisa para los "Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Semi Sólidos Domiciliarios, Comerciales e Industriales de dicha ciudad, adjudicada a esta empresa mediante la Resolución J.M. Nº 317/12 de fecha 06/12/2012 y perfeccionado por el contrato de adjudicación firmado en fecha 20/08/2014, entre la Municipalidad de Villa Elisa y la firma ECOTOTAL S.A.-
- c. Que por el presente instrumento manifiesta su intención de SUBCONTRATAR parcialmente sus derechos y obligaciones en forma provisoria a la empresa unipersonal "AS" "Soluciones Ambientales" de Ramón Agustín Mendiola, con RUC N° 2.882.400-8, con domicilio en las calles Nuestra Señora de la Asunción esq/ Ñemby de la ciudad de Villa Elisa, para realizar única y temporalmente la Recolección hasta su Disposición Final en el Relleno Sanitario del Farol S.A. de los Residuos Comunes de la Planta Industrial de Petróleos Paraguayos (PETROPAR).-

II. **DECLARAN EL CONTRATADO**

- a. Que su representante el abajo firmante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente acuerdo privado, que las mismas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas a la fecha de la presente.
- Que declaran poseen la capacidad e idoneidad técnica, cumplen con todos y cada uno de los requisitos para realizar los trabajos Subcontratados parcialmente.
 - c. Que no se encuentra en ninguna causal de incumplimiento o imposibilidad para ejecutar estrictamente dicho contrato provisorio.
 - Que conoce los términos y condiciones, derechos y obligaciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato firmado en fecha 20/08/2014 entre la

Abg. Romina Pettinati Municipalidad de Villa Elisa y la Empresa Ecototal S.A., comprometiéndose a asumir a Secretaria General

Municipalidad de Villa Elisa

RUC: 66084642-9 AS Soluciones Ambientales



partir de la suscripción el presente instrumento y es su voluntad comparecer en este acto en virtud del cual EL CONTRATADO le SUBCONTRATA parcialmente y sede sus derechos y obligaciones para realizar única y temporalmente la Recolección hasta su Disposición Final en el Relleno Sanitario del Farol S.A. de los Residuos Comunes de la Planta Industrial de Petróleos Paraguayos (PETROPAR).-

Que habiendo llegado ambas partes a un total y completo acuerdo convienen la celebración del presente CONTRATO DE SUBCONTRATACIÓN PARCIAL que se regirá por los siguientes clausulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto. -Por el presente EL CONTRATANTE SUBCONTRATAR parcialmente sus derechos y obligaciones en forma provisoria a la empresa unipersonal "AS" "Soluciones Ambientales" de Ramón Agustín Mendiola, con RUC N° 2.882.400-8, con domicilio en las calles Nuestra Señora de la Asunción esq/ Ñemby de la ciudad de Villa Elisa, para realizar única y temporalmente la Recolección hasta su Disposición Final en el Relleno Sanitario del Farol S.A. de los Residuos Comunes de la Planta Industrial de Petróleos Paraguayos (PETROPAR).-

SEGUNDA: Precio. - El precio por la sub contratación parcial asciende a la suma de 30.000.000. (guaraníes treinta millones) IVA incluido, que será abonado en los primeros 5 (cinco) días posteriores de haber recibido la factura correspondiente.

TERCERA. - Duración: Los servicios subcontratadas serán ejecutadas en el plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la recepción de la Orden de Inicio de Servicio emitido por EL CONTRATANTE, la cual podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, previa solicitud por escrito del CONTRATADO. -

CUARTA. - Obligaciones de EL CONTRATADO. La empresa subcontratista se obliga a presentar antes de iniciar los servicios los siguientes documentos:

- 1- Certificado de cumplimiento tributario.
- 2- Constancia de no adeudar tributos municipales.
- 3- Constancia de estar inscriptos en los registros de la Dirección General del Trabajo y del Instituto de Previsión Social (IPS).
- 4- Constancia o documento expedido por el MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES) de que EL CONTRATADO se halla inscripta y habilitada para prestar el servicio objeto de este contrato (Declaración de Impacto Ambiental con su auditoria si corresponde). –
- 5- Listado de camiones, porta contenedores y otras maquinarias a ser utilizados para la prestación cabal del servicio Sub Contratado parcialmente, con sus respectivas documentaciones (habilitación Municipal, DINATRAN).

6- Garantía de fiel cumplimiento de contrato, con una vigencia de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Inicio de Trabajo por una suma equivalente a G. 180.000.000 (GUARANÍES CIENTO OCHENTA MILLONES). —

Abg. Romina Pettinati
Secretaria Generali
Municipalidad de Viva Bara

Tel.: 021-528.504 RUC: 60084042-9 AS Soluciones Ambientales



as partes convierien en que, cualquier aviso o notificaciones que deban hacerse y se deriven del presente contrato, deberán ser por escrito, por correo electrónico con acuse de recibo, señalan como domicilio, número telefónico y dirección de correo electrónico para el efecto las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE

Dirección:

Mariscal López esq/ Pedro Juan Caballero, ciudad de Villa Elisa.

Teléfono:

021 942 772 - 0981 164 453 - 0984 740 103

Correo Electrónico:

ecototal@outlook.es / ecologiarecoleccion@gmail.com

EL CONTRATADO

Dirección:

Nuestra Señora de la Asunción esq/ Ñemby, ciudad de Villa Elisa.

Teléfono:

0984 460 007.

Correo Electrónico:

SEXTA: Si EL CONTRATADO no diere cumplimiento a las cláusulas contractuales previstos en este instrumento, el mismo pasará de nuevo al CONTRATANTE, Empresa ECOTOTAL S.A sin necesidad de indemnización alguna por parte del CONTRATANTE y podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

SETIMA: Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuro pudiere corresponderles.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACION DE LAS PARTES, SE FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO EN DOS EJEMPLARES CONTITUIDAS POR 3 (TRES) PAGINAS DE UN MISMO TENOR Y PARA UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE VILLA ELISA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

CONTRATANTE

Tel.: 021-528.504

"AS" "SOLUCIONES AMBIENTALES RAMÓN AGUSTÍN MENDIOLA CONTRATADO

-

AS Soluciones Ambientales

Abg. Romina Pettinati Secretaria General Municipalidad de Villa Elisa

PETROLEOS PARAGUAYOS(PETROPAR)

CHILE E/ HAEDO Y HUMAITA (4951)174485 TIMBRADO N° 11386810 CÓDIGO CONTROL 8F7B08A0 INICIO DE VIGENCIA 30/12/2015 RUC 80002675-6

COMPROBANTE DE RETENCIÓN VIRTUAL 001-003-0012037

FECHA DE EMISIÓN: 13/05/2021

RUC / CÉDULA DE IDENTIDAD: 2882400 - 8

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: RAMON AGUSTIN MENDIOLA

DIRECCIÓN: VILLA ELISA - PARAGUAY.-

CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO: CRÉDITO: X

NÚMERO DE COMPROBANTE: 001-001-0000730

FECHA DEL COMPROBANTE: 12/05/2021

MONEDA: GUARANI

CANTIDAD		DESCRIPCIÓN		PRECIO	IMPUES	TO AL VALOR A	GREGADO	
CANTIDAD		DESCRIPCION		UNITARIO	EXENTAS	IVA 5%	IVA 10%	
1 SERVISIO DE TRASPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS				1.140.480.000		0	1 140.480.000	
I-A:	or is b		trad)					
I have been	238	VALOR PARCIAL			0	0	1.140.480.000	
7	. Lt	TOTAL COMPROBANTE					1.140.480.000	
	回数	LIQUIDACIÓN DEL IVA:	Ta ¹	: va 5	(5%) 0	(10%) 103.680.000	(TOTAL)	
460		RETENCIONES (EN	RENTA %	RENTA	RENTA	IVA 5%	IVA 10%	
	X	GUARANÍES)		(CABEZAS)	(TONELADAS)	1		

				103.000.000	100.000.000
RETENCIONES (EN GUARANÍES)	RENTA %	RENTA (CABEZAS)	RENTA (TONELADAS)	IVA 5%	IVA 10%
BASE DE LA RETENCIÓN	0	14.KE 3 # 0	0	0	103.680.000
FACTOR DE LA RETENCIÓN	0%	0	0	0%	30%
TOTAL RETENIDO	0	0	0	0	31.104.000
TOTAL GENERAL	RETENIDO	1. 12 m = 20 m	E 12		31.104.000

<u>ADJUNTO PUNTO 2</u>

Detalle de pagos o canjes, con fecha, número de factura o documento pagado, el concepto del pago, el importe correspondiente, el número del cheque y el número de cuenta corriente bancaria, realizados por Petropar en cualquier concepto a la empresa EcoTotal SA, RUC. 80084042-9, a la empresa AS Soluciones Ambientales de Ramón Agustín Mendiola, RUC 2882400-8, y a la Municipalidad de Villa Elisa durante los ejercicios financieros de los años 2019, 2020 y 2021.





Paraguay de la gente

RESUMEN PAGOS 2019 AL 2021- EMPRESA ECO TOTAL S.A.

PROVEEDOR	FACTURA N°	FECHA	MONTO FACTURA	OP	FECHA	MONTO	CONCEPTO DE PAGO	BANCO
ECO TOTAL S.A.	10260000022	14.02.2019	67.320.000	1500000028	18/3/2019	67.320.000	RECOLECCION DE RESIDUOS	
ECO TOTAL S.A.	0010260000045	15.03.2019	41.580.000	1500000145	26/4/2019	41.580.000	RECOLECCION DE RESIDUOS	BCO ITAU
ECO TOTAL S.A.	0010260000086	10.04.2019	55.440.000	1500000568	27/5/2019	55.440.000	RECOLECCION DE RESIDUOS	BCO ITAU
ECO TOTAL S.A.	0010260000148	17.05.2019	39.600.000	1500000912	3/7/2019	39.600.000	RECOLECCION DE RESIDUOS	BCO ITAU
ECO TOTAL S.A.	0010260000172	04.06.2019	15.840.000	1500000937	4/7/2019	15.840.000	RECOLECCION DE RESIDUOS	BCO ITAU
ECO TOTAL S.A.	001026000248	23.07.2019	44.880.000	1500002716	19/8/2019	44.880.000	RECOLECCION DE RESIDUOS	BCO ITAU
ECO TOTAL S.A.	0010180000480	08.08.2019	36.960.000	1500003405	11/9/2019	36.960.000	RECOLECCION DE RESIDUOS	BCO ITAU
ECO TOTAL S.A.	0010010001607	07.10.2019	44.880.000	1500005775	6/11/2019	44.880.000	RECOLECCION DE RESIDUOS	BCO ITAU
ECO TOTAL S.A.	0010170000196	07.11.2019	36.960.000	1500007336	27/11/2019	36.960.000	RECOLECCION DE RESIDUOS	BCO ITAU

Jefe Int.

Joidad de Gestión Contable

PETROPAR

TOTAL					100000000000000000000000000000000000000		DE RESIDUOS	BCO ITAU
CO TOTAL S.A.	0010250000403	02.06.2021	19.008.000	1500013816	9/7/2021		RECOLECCION	BCO ITAU
	0010230000401	14.04.2021	47.520.000	1500013000	29/4/2021		RECOLECCION DE RESIDUOS	
ECO TOTAL S.A.	0010250000401	14.04.2021		1500012752	6/4/2021		RECOLECCION DE RESIDUOS	BCO ITAU
ECO TOTAL S.A.	0010250000265	08.03.2021	19.008.000 28.512.000	1500012752	6/4/2021		RECOLECCION DE RESIDUOS	BCO ITAU
ECO TOTAL S.A.	0010250000264	08.03.2021	28.512.000		6/4/2021		RECOLECCION DE RESIDUOS	BCO ITAU
ECO TOTAL S.A.	10250000263	08.03.2021		principal to	6/4/2021	112.992.000	RECOLECCION DE RESIDUOS	BCO ITAU
ECO TOTAL S.A.	10250000255	08.03.2021	50.688.000 36.960.000		5/3/2021		RECOLECCION DE RESIDUOS	BCO ITAU
	10250000253	17.02.2021	38.016.000		5/3/2021	88.704.000	RECOLECCION DE RESIDUOS	BCO ITAU
ECO TOTAL S.A.	10250000254	17.02.2021	56.232.000		2/7/2020	56.232.000	RECOLECCION DE RESIDUOS	BCO ITAU
ECO TOTAL S.A.	0010010001836	24.06.2020	9.504.000		3/6/2020		RECOLECCION DE RESIDUOS	BCO ITAU
ECO TOTAL S.A.	10170000448					19.008.000	RECOLECCION DE RESIDUOS	BCO ITAU
ECO TOTAL S.A.	10170000449	04.05.2020	9.504.000	1500009858	3/6/2020	- 15. 7.2.4.*	DE RESIDUOS	BCO ITAU
ECO TOTAL S.A.	0010200000101	18.03.2020	38.016.000	1500009492	2/4/2020	38.016.000	DE RESIDUOS RECOLECCION	BCO ITAU
ECO TOTAL S.A.	0010160000144	11.12.2019	29.040.000	1500008375	8/1/2020	29.040.000		

Jefe Int.





Paraguny de la gente

RESUMEN PAGOS 2019 AL 2021- AS SOLUCIONES AMBIENTALES

PROVEEDOR	FACTURA N°	FECHA	MONTO FACTURA	OP	FECHA	MONTO	CONCEPTO DE PAGO	BANCO
Ramón Agustín Mendiola	0010010000730	12.05.2021	1.140.480.000	1500013367	13/5/2021	1.140.480.000	RECOLECCION DE RESIDUOS	
Ramón Agustín Mendiola	0010010000737	09.06.2021	1.140.480.000	1500013492	11/6/2021	1.140.480.000	RECOLECCION DE RESIDUOS	BCO ITAL
Ramón Agustín Mendiola	0010010000733	01.06.2021	38.016.000	1500013817	9/7/2021	38.016.000	RECOLECCION DE RESIDUOS	BCO ITAU
Ramón Agustín Mendiola	0010010000739	15.07.2021	1.197.504.000	1500013901	16/7/2021	1.197.504.000	RECOLECCION DE RESIDUOS	BCO ITAU
Ramón Agustín Mendiola	0010010000738	09.07.2021	38.016.000	1500013981	23/7/2021	38.016.000	RECOLECCION DE RESIDUOS	BCO ITAU
Ramón Agustín Mendiola	0010010000741	16.08.2021	1.140.480.000	1500014249	18/8/2021	1.140.480.000	RECOLECCION DE RESIDUOS	BCO ITAU
Ramón Agustín Mendiola	0010010000740	04.08.2021	28.512.000	1500014324	24/8/2021	28.512.000	RECOLECCION DE RESIDUOS	BCO ITAU
Ramón Agustín Mendiola	0010010000744	15.09.2021	66.528.000	1500014802	1/10/2021	66.528.000	RECOLECCION DE RESIDUOS	BCO ITAU
Ramón Agustín Mendiola	0010010000745	06.10.2021	91.872.000	1500015066	15/10/2021	91.872.000	RECOLECCION DE RESIDUOS	BCO ITAU
Ramón Agustín Mendiola	0010010000747	03.11.2021	53.856.000	1500015491	18/11/2021	53.856.000	RECOLECCION DE RESIDUOS	BCO ITAU

G. G. Flernán Cubilla Jefe Int. de Gestión Contable

TOTAL			6.662.304.000			6.662.304.000	73.3	
							The state of the s	BCO ITAU
Ramón Agustín Mendiola	0010010000752	23.12.2021	107.712.000	1500016116	6/1/2022	Section and design and	RECOLECCION DE RESIDUOS	
						VV.	A A	BCO ITAU
Ramón Agustín Mendiola	0010010000751	14.12.2021	63.360.000	1500016003	27/12/2021	63.360.000	RECOLECCION DE RESIDUOS	į.
Damés Asustía	0010010000751	11122221						BCO ITAU
Ramón Agustín Mendiola	0010010000750	24.11.2021	1.663.200.000	1500015611	30/11/2021	1.663.200.000	RECOLECCION DE RESIDUOS	

Josephan Gubilla

Jefe Int.

Joidad de Gestión Contable

PETROPAR